

ORDENANZA Nº 15 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE DOÑINOS DE SALAMANCA

ÍNDICE

1. CONCEPTO (Art. 1)	Pág. 1
2. OBLIGADOS AL PAGO (Art. 2)	Pág. 1
3. TARIFAS (Art. 3).....	Pág. 1
4. OBLICACIÓN DEL PAGO (Art. 4)	Pág. 2
5. NORMAS DE GESTIÓN (Art. 5).....	Pág. 3
6. BONIFICACIONES (Art. 6).....	Pág. 3
7. DISPOSICIÓN FINAL	Pág. 3

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de Servicios en el Centro de Educación Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se regula en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, entendiéndose beneficiarios a los padres, tutores o guardadores de los niños que reciban el servicio.

Artículo 3. Tarifas

3.1. La cuantía del precio público se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada a continuación:

EMPADRONADOS

CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
Por matrícula, cada niño, por curso	18,00 €
Por la asistencia en horario ordinario, por alumno y mes	115,00 €
Servicio de comedor, por usuario y mes	67,00 €
Servicio de comedor, por día suelto	5,00 €
Asistencia fuera del horario ordinario, al mes	50,00 €
Asistencia fuera del horario ordinario (programa madrugadores)	3,60 €/día

NO EMPADRONADOS

CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
Por matrícula, cada niño, por curso	75€
Por la asistencia en horario ordinario, por alumno y mes	200€
Servicio de comedor, por usuario y mes	132,75 €
Servicio de comedor, por día suelto	6,15 €
Asistencia fuera del horario ordinario, al mes	51,00 €
Por material escolar (a pagar en dos mensualidades)	102,10 €
Asistencia fuera del horario ordinario (programa madrugadores)	5,10 €/día

Para beneficiarse de las tarifas de empadronados, los cabezas de familia deberán tener una antigüedad de al menos seis meses antes de la solicitud de matriculación del alumno.

3.2. En la tarifa recogida en el apartado anterior se incluye el porcentaje que corresponda al IVA.

3.3. Se cobrará al usuario por el servicio de escolaridad, el cual será obligatorio, siendo opcional el servicio de comedor.

3.4. Si existe una acumulación de 2 recibos impagados, automáticamente se excluirá del Centro y se avisará al titular con el fin de valorar la causa y situación puntual del mismo. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los titulares.

3.5. En Semana Santa, así como los meses de septiembre y diciembre, coincidentes con el inicio del curso y las fiestas de Navidad respectivamente, sólo se abonará en concepto de comedor la mitad de su importe.

3.6. Cuando por causa no imputable al interesado o solicitantes, se incorpore al Centro en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50% de la cuota establecida en el artículo 4, a excepción de los derechos de inscripción, que lo serán, en toda circunstancia, por el importe íntegro establecido.

3.7. En caso de enfermedad grave, ingreso en Hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificará el 100% del comedor y el 50% de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.

Artículo 4. Obligación del pago

La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicie la prestación de la actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 5. Normas de Gestión.

El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto, por anticipado el primer día de cada mes. El concesionario de la explotación del Centro suplirá al Ayuntamiento en la gestión y recaudación de este precio público.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. El Ayuntamiento podrá conceder becas a aplicar a la tarifa general o para el comedor a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurren, previo pertinente informe del Servicio de CEAS, y de conformidad con las normas que el Ayuntamiento establezca al efecto.

2. Por razones sociales, se establece, una bonificación en la cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, del 50% para el segundo y demás hermanos que asistan al centro de educación infantil.

Disposición final.

La presente Ordenanza entró en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente modificaciones de las Ordenanzas fiscales, cuya aprobación inicial fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2020, entrarán en vigor y aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que ocurrió el 18 de enero de 2021(BOP Nº 13) y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.